

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	522 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR
Unid. Desc:	0000	02	08	2022
				No. Original
				1942
				1940
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		ORDEN MAV-085-2022
				No. Expediente
				1147

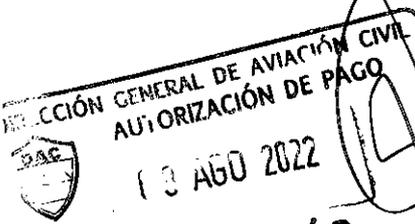
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	1704412699 FREILE FREILE MARCO VINICIO					

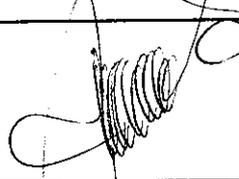
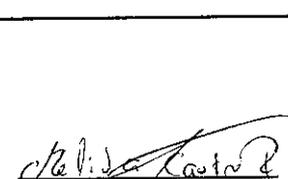
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
55	00	000	002	530304	1701	002	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	738.15
TOTAL PRESUPUESTARIO										738.15
IVA										0.00
SUB - TOTAL										738.15
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										738.15

SON: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 15/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: MA.10 FREILE FREILE MARCO VINICIO COMISION DE SERVICIOS A BOGOTÁ-COLOMBIA DEL 19 A 22 DE JULIO 2022 SOLICITADO POR LATAM A FIN DE VERIFICAR CENTRO DE DESPACHO CONTINUAR PROCESO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN ENTREGADA A LA CIA. MEMORANDO DGAC-CTC-2022-0543-M Y PR-SGAP-2022-0618-O. MAV-085


 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
 AUTORIZACION DE PAGO
 13 AGO 2022
 TESORERIA

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
SOLICITADO		
FECHA:	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	522 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	9999 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - PLANTA CENTRAL	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	02	08	2022
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		ORDEN MAV-085-2022
				1147

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0
Beneficiario:	1704412699 FREILE FREILE MARCO VINICIO			

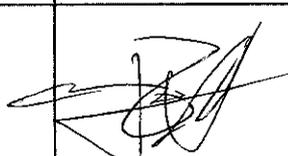
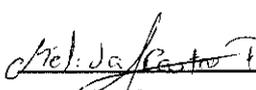
AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
55	00	000	002	530304	1701	002	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	738.15
TOTAL PRESUPUESTARIO										738.15
IVA										0.00
SUB - TOTAL										738.15
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										738.15

SON: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON 15/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: MA.10 FREILE FREILE MARCO VINICIO COMISION DE SERVICIOS A BOGOTÁ-COLOMBIA DEL 19 A 22 DE JULIO 2022 SOLICITADO POR LATAM A FIN DE VERIFICAR CENTRO DE DESPACHO CONTINUAR PROCESO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA AUTORIZACION ENTREGADA A LA CIA. MEMORANDO DGAC-CTC-2022-0543-M Y PR-SGAP-2022-0618-O. MAV-085

[Handwritten Signature]
02.08.2022
11470

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 02/08/2022	<small>Funcionario Responsable</small>	<small>Director Financiero</small>

DIRECCIÓN FINANCIERA
FORMULARIO PARA TRÁMITE DE VIÁTICOS EN EL EXTERIOR EXTEMPORÁNEO

FUNCIONARIO:	FREILE FREILE MARCO VINICIO	1704412699
GRUPO OCUPACIONAL	COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL TRANSPORTE AÉREO	
PAIS-CIUDAD	BOGOTÁ - COLOMBIA	COEF. 1,14
INICIO:	19-jul-22	
FIN:	22-jul-22	
DIAS:	3,5	185,00 647,50
SUBSISTENCIA:		-
DIAS 85%		
	TOTAL =	647,50
	COEF *	1,14
VALOR A PAGAR		738,15

NOTA : SE ADJUNTA QUIPUX DE INGRESO DE DOCUMENTACIÓN EXTEMPORÁNEO NRO. DGAC-CTRC-2022-0543-M DEL 28 - JULIO - 2022 MISMO QUE FUE AUTORIZADO SEGÚN RECORRIDO, SE ADJUNTA FACTURA N° 209233



ELABORADO : **VIOLETA GODOY**
RESPONSABLE DE VIÁTICOS



APROBADO POR: **LCDA. CATTY SARAGURO**
CONTADORA GENERAL

Quito 01-08-2022

MAU-085-2022

SOLICITUD DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR

Nro. SOLICITUD: No. DGAC-SGAC-2022-0395-M

FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa)
15 JULIO 2022

SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR

VIATICOS

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACION

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR

**MARCO VINICIO FREILE FREILE
1704412699**

PUESTO

COORD. TÉCNICO DE REGULACION Y CONTROL DE TRANSP. AÉREO
marco.freile@aviacioncivil.gob.ec

CIUDAD - PAIS

BOGOTÁ - COLOMBIA

NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR

COORDINACION TÉCNICA DE REGULACION Y CONTROL DE T.A.

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)

19-JULIO-2022

HORA SALIDA (hh:mm)

13:30

FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)

(LUGAR HABITUAL DE TRABAJO)
22-JULIO-2022

HORA LLEGADA (hh:mm)

(LUGAR HABITUAL DE TRABAJO)
13:15

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION:

TLGO. Sr. PABLO LOMAS V.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:

Verificación del Centro de Despacho ubicado en Bogotá - Colombia, con el fin de continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización entregada a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR, para los procesos de Planificación y elaboración de manifiesto de carga.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ITINERARIO DE RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	PARTICULAR	QUITO - TABABELA	19-JUL-2022	13:30	19-JUL-2022	14:15
AEREO	LATAM	TABABELA - BOGOTÁ	19-JUL-2022	17:15	19-JUL-2022	18:45
AEREO	LATAM	BOGOTÁ - TABABELA	22-JUL-2022	09:37	22-JUL-2022	11:15
TERRESTRE	PARTICULAR	TABABELA - QUITO	22-JUL-2022	12:30	22-JUL-2022	13:15

OBSERVACIONES: LOS PASAJES AEREOS SERAN PROPORCIONADOS POR LA COMPAÑIA LATAM AIRLINES ECUADOR AL INSPECTOR DESIGNADO Y LOS VIATICOS SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE LA DGAC, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

DATOS PARA TRANSFERENCIA

TIPO DE CUENTA
AHORROS

NO. DE CUENTA
1039370011

NOMBRE DEL BANCO
BANCO DEL PACIFICO

FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE



Firmado electrónicamente por:
**MARCO
VINICIO**

NOMBRE CAP. MARCO VINICIO FREILE FREILE

COORD. TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL TRANSP. AÉREO

JEFE INMEDIATO DE LA O DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

FIRMA REVISADO



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA**

Ing. OSWALDO RAMOS F.

SUBDIRECTOR DE AVIACIÓN CIVIL

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-08-01 15:19:53 (GMT-5)

Generado por: Violeta del Rosario Godoy Gualpaz

Información del Documento			
No. Documento:	DGAC-CTRC-2022-0543-M	Doc. Referencia:	--
De:	Capt. Marco Vinicio Freile Freile, Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, Dirección General de Aviación Civil	Para:	Sra. Mgs. Melida del Rocio Castro Pazmiño, Directora Financiera, Dirección General de Aviación Civil
Asunto:	INGRESO EXTEMPORÁNEO DOCUMENTACIÓN COMISIÓN SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR (M. Freile y P. Lomas)	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-07-28 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-07-28 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
GESTIÓN DE CONTABILIDAD	Catty Amparito Saraguro Camacho (DGAC)	2022-07-29 09:42:07 (GMT-5)	Reasignar	Violeta del Rosario Godoy Gualpaz (DGAC)	1	Revisión y trámite
DIRECCION FINANCIERA	Melida del Rocio Castro Pazmiño (DGAC)	2022-07-28 16:27:25 (GMT-5)	Reasignar	Catty Amparito Saraguro Camacho (DGAC)	0	Estimada Catty, por favor proceder conforme lo solicitado, previo control de documentos y cumplimiento de normativa. Informar Novedades.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE AÉREO	Marco Vinicio Freile Freile (DGAC)	2022-07-28 15:38:57 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE AÉREO	Marco Vinicio Freile Freile (DGAC)	2022-07-28 15:38:57 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE AÉREO	Marco Vinicio Freile Freile (DGAC)	2022-07-28 15:38:39 (GMT-5)	Registro	Melida del Rocio Castro Pazmiño (DGAC)	0	Estimada Mgs., Señora Melida Castro, (Señoras / Señores Funcionarios), por favor disponer trámite respectivo, de conformidad con documento preparado por la DSOP (incluye anexos validados y verificados por el área responsable).



**Dirección General
de Aviación Civil**

R.U.C. 1768014410001

FACTURA:

001-001-000209233

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

2007202201176801441000120010010002092334162000918

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Dir. Matriz: PICHINCHA / QUITO / BUENOS AIRES OE-153 Y AV.
10 DE AGOSTO

Dir. Sucursal: PICHINCHA / QUITO / BUENOS AIRES OE-153 Y
AV. 10 DE AGOSTO

Contribuyente Especial Nro: 2239

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



2007202201176801441000120010010002092334162000918

Razón Social / Nombres y Apellidos: LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.

RUC / CI: 1791807154001

Fecha: 20/07/2022

Guía de Remisión:

Cód. Principal	Cód. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
625.24.99	12	1	VIATICOS AL EXTERIOR SR. MARCO FREILE DEL 19 AL 22 DE JULIO 2022 A BOGOTA COLOMBIA SEGUN ORDEN DE RECAUDACION DGAC-CTRC-2022-002	738,15	0,00	738,15
625.24.99	12	1	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	73,82	0,00	73,82

Información Adicional

CLIENTE: LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.
DIRECCION: PICHINCHA / QUITO / TABABELA / CONECTOR ALPACHACA S/N
LUGAR: DAC
PAGOS: LOS PAGOS DEBEN REALIZARSE DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE

SUBTOTAL 14%	0,00
SUBTOTAL 12%	0,00
SUBTOTAL 0%	811,97
SUBTOTAL No sujeto IVA	0,00
SUBTOTAL Sin Impuestos	811,97
DESCUENTO	0,00
ICE	0,00
IVA 14%	0,00
IVA 12%	0,00
VALOR TOTAL	811,97

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
Otros con utilización del sistema financiero	811,97	0	DIAS



DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
 TESORERIA
 RUC: 1768014410001

RECIBO N° .: **DE6742**

FECHA RECAUDACION : **2022-06-21**
 FECHA DE EMI.:2022-07-20 FECHA DE VENC.:
 FACTURA N° 209233

DGACRI

COMPANIA: LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A. 1791807154001

RUBRO	DESCRIPCION	VALORXPAGAR	VALOR
190499012	VIATICOS AL EXTERIOR SR. MARCO FREILE DEL 19 AL	738.15	579.98
		0.00	0.00
	TOTAL :		579.98

IVA \$: 0.00
 INTERES \$: 0.00
 MULTAS \$: 0.00
TOTAL A PAGAR: 579.98

FORMA DE PAGO: 1

EFFECTIVO: \$ 0.00
 DEPOSITO/MENO: 726710170 BANCO: NINGUNO \$ 579.98
 ABONO A FAVOR: \$ 0.00
 NOTA CREDITO: \$ 0.00
 ABONO: \$ 0.00

FECHA: 2022-06-21 (579.98)

TOTAL PAGADO: \$ 579.98
SALDO PENDIENTE: \$ 231.99

ABONO FACTURA NO.209233. BANCO RUMINAHUI COMPROBANTE
 NO.726710170. (LTAM AIRLINES ECUADOR S.A.).

CAPITAL PAGADO: 579.98 SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 98/100 DOLARES
 RECAUDADO POR: rec05 2022/07/20

Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1190-M

Quito, D.M., 13 de julio de 2022

Finalmente, me permito indicar que mediante memorando DGAC-DFIN-2022-1129-M de 05 de julio en respuesta al memorando DGAC-CTRC-2022-0447-M de 29 de junio de 2022, se informó que la certificación emitida con memorando DGAC-DFIN-2022-0933-M de 14 de junio fue dada de baja.

Lo que me permito informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Melida del Rocio Castro Pazmiño
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CTRC-2022-0483-M

Anexos:

- dgac-dfin-2022-1129-m0047564001657727434.pdf

Copia:

Sr. Ing. Patricio Enrique Garcés Mancheno.
Analista Financiero 3

Sra. Elina Carolina Quilachamin Molina
Secretaria

Sra. Violeta del Rosario Godoy Gualpaz
Asistente Financiera

Sr. Juan Carlos Morales Cevallos
Asistente de Recursos Humanos

Sr. Ing. Xavier Walter Andrade Mena
Tesorero General

em/pg



Firmado electrónicamente por:
**MELIDA DEL
ROCIO CASTRO
PAZMINO**

Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1540-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Asunto: Solicitud de Autorización para Comisión de Servicios al Exterior (Bogotá - Colombia
19 al 22 de julio de 2022)

Señor
José Leonardo Yunes Cottallat
Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 457, de 18 junio 2022, emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República que en su "**Artículo 17.- Viajes al exterior**", y considerando que la herramienta informática <https://viajes.presidencia.gob.ec/>, no acepta o procesa nuevos trámites, y conforme las directrices recibidas mediante correo electrónico institucional de; soporte.tecnico@presidencia.gob.ec; en el que se señala;

"Conforme el Decreto 457 del 18 de julio de 2022 las autorizaciones deben ser realizadas por el Sr Secretario General Administrativa de la Presidencia de la República y por directrices de la Dirección de Autorizaciones el oficio debe ser enviado al Secretario José Yunes, adjuntando los mismos documentos del art 7 y justificar que el evento no se puede hacer por medios telemáticos (en el informe de justificación o en el Quipux), y deben ser enviada de máxima autoridad a máxima autoridad salvo que haya una delegación".
(...)

"Esto hasta que se publique el decreto o acuerdo que determine la nueva reforma. Una vez publicado la referida reforma se habilitará la opción de Nueva Solicitud y deberán ingresar las solicitudes como extemporáneas."

En acatamiento al Reglamento de Autorizaciones de viajes al Exterior y en el Exterior; dispuesto mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0327, de 03 octubre 2019, la Dirección General de Aviación Civil, da respuesta al requerimiento presentado por la Compañía LATAM AIRLINES ECUADOR quien solicitó la inspección correspondiente para la **verificación del centro de despacho ubicado en Bogotá - Colombia**, esto con el fin de continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización entregada a LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., en este sentido, haciendo uso de la herramienta informática disponible en su momento; <https://viajes.presidencia.gob.ec/> se completó de manera satisfactoria para obtener las autorizaciones respectivas para los dos funcionarios designados;

Marco Vinicio Freile Freile
Pablo Ruben Lomas Villareal

Por la naturaleza del pedido de la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., es

Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1540-O

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

7.- Informe Técnico

En este sentido Señor Secretario General, se solicita a usted la respectiva Autorización para cumplir con la comisión de viajes al exterior y realizar el ingreso extemporáneo de la misma, de acuerdo a las directrices emitidas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DSOP-2022-0807-E

Anexos:

- requerimiento_cia_latam0120282001658239258.pdf
- reprogramacion_19-22-julio.pdf
- cert_130_viaticos_al_exterior-signed-signed_(4).pdf
- 6._signed_agenda_-_prlv_(19_al_22_jul)-signed.pdf
- 10._travel_reservation_july_19_for_marco_freile0192214001658243391.pdf
- 11._signed_cap_freile_19-22_jul#_1_-__(anexo_#_1)-signed-signed.pdf
- 4._signed_cap_m_freile_19-22_jul-signed_cap_freile-signed.pdf
- 7._signed_inf_téc_comis_bog_19_-_22_jul_22_-_mf_pl-signed-signed.pdf
- agenda_-_pablo_lomas_v_(19_al_22_jul)-signed.pdf
- 2)_itinerario_-_electronic_ticket_receipt_july_19_for_pablo_lomas0858671001658243979.pdf
- 1._signed_ord_insp_#_032_inter_(p_lomas_v.)_-19-22_jul-signed-signed-signed_(1).pdf
- informe_tecnico_comision_al_exterior_-_p_lomas_(19_al_22_jul)-signed-signed0247661001658244256.pdf
- ciudadano-ciu-2022-26298_transferencia_viaticos_dgac_visita_desp-bog0470479001658244381.pdf
- 4)_dgac-dfin-2022-1189-m_(p_lomas)0357990001658244881.pdf
- dgac-dfin-2022-1190-m_(mf).pdf
- anexo_#_1_p_lomas_19_-_22_julio.doc_(mejor)-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señorita Ingeniera
Romina Marusia Andrade Campaña
Directora de Administración de Talento Humano, Encargada

Señor Abogado
Juan Dario Ochoa Yturralde
Analista
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Oficio Nro. PR-SGAP-2022-0618-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Asunto: En referencia al Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1540-O, solicitud de autorización de comisión de servicios al exterior, Marco Freile y Pablo Lomas, del 19 al 22 de julio de 2022, Bogotá - Colombia.

Brigadier General (sp)
William Edwar Birkett Mortola
Director General de Aviación Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1540-O de 19 de julio de 2022, mediante el cual solicita autorización de comisión de servicios al exterior, para los señores servidores: Capitán Marco Vinicio Freile Freile, Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo; y, Tecnólogo Pablo Rubén Lomas Villarreal, Inspector Despachador de Vuelo de la Dirección General de Aviación Civil; que tienen como objetivo realizar la inspección correspondiente y verificación del centro de despacho, continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización entregada a LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., ubicado en la ciudad de Bogotá – Colombia, previsto a desarrollar del 19 al 22 de julio de 2022, al respecto me permito expresar lo siguiente:

Mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 03 de octubre de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 77 de 11 de noviembre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados dentro y fuera del país; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad, en cuyo Título VII establece la "Adquisición de Vehículos".

Al respecto de los documentos habilitantes que se requieren para analizar la pertinencia de los *pedidos de autorización de viajes al exterior*, la norma referida indica lo siguiente:

"Artículo 7.- Documentos habilitantes.- Para efectos de la autorización de viaje al exterior y en el exterior, el servidor público solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

1. *Invitación al evento y/o requerimiento de viaje;*
2. *Itinerario o reserva de pasajes;*
3. *Informe de justificación del viaje con los resultados esperados, valor proyectado de pasajes y valor proyectado viáticos en caso de ser financiado con recursos del Estado, emitido y suscrito por el servidor público que va a realizar la comisión de servicios, y su jefe inmediato, de acuerdo al Anexo 1 que consta adjunto al Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior;*
4. *Los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior 8, las Máximas Autoridades pertenecientes a entidades no adscritas a ninguna cartera de Estado y las Máximas Autoridades de Entidades adscritas a la Presidencia de la República deberán indicar en el informe si viajan con comitiva, las actividades de cada uno de los funcionarios que integran la misma, así como los valores de pasajes y viáticos de cada uno, en caso de ser financiados con recursos del Estado; y, señalar el/la subrogante de dicha Autoridad, de acuerdo al Anexo 2 que consta adjunto al Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior;*
5. *Certificación Presupuestaria en el caso de que el financiamiento sea con recursos del Estado, el documento que justifique que los gastos por pasajes o viáticos los va a asumir la organización*

Oficio Nro. PR-SGAP-2022-0618-O

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. José Leonardo Yunes Cottallat
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Referencias:

- PR-SGAP-2022-0517-E

Anexos:

- agenda_actividades_-_freile.pdf
- cert_presup0284019001658266797.pdf
- infor_justifica_freile.pdf
- oficio_nro_dgac-dgac-2022-1540-o.pdf
- reservación_de_itinerario.pdf
- oficio_requerimiento.pdf
- agenda-pablo_lomas.pdf
- electronic_ticket_receipt0241067001658266951.pdf
- informe_justificado_lomas.pdf
- signed_ord_insp_#_032_inter_(p_lomas.pdf

Copia:

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señorita Ingeniera
Romina Marusia Andrade Campaña
Directora de Administración de Talento Humano, Encargada
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señora Magíster
Melida del Rocio Castro Pazmiño
Directora Financiera
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señora
Elina Carolina Quilachamin Molina
Secretaria
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señora Abogada
Marissa Elena Pendola Solorzano
Coordinadora General de Despacho de Secretaría General Administrativa



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
YUNES COTTALLAT**

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entre otros:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República dispone que el Estado Central tiene competencias exclusivas sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento:

Que el número 2 del artículo 276 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá por objetivo construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores:

Que el numeral 7 del artículo 284 de la Constitución de la República determina que la política económica tendrá como objetivo mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo:

Que el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables:

Que el artículo 286 de la Constitución de la República manda que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica:

Que el artículo 292 de la Constitución de la República dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados:

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que el artículo 47 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone, respecto de la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado, que el Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos:

Que el artículo 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales: las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento: activos y pasivos: techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes, límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público:

Que el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los procesos de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria comprenderán al análisis del uso eficiente de recursos públicos, entendido como el uso óptimo de los recursos en los programas, actividades y proyectos de las instituciones:

Que el Objetivo 4 del Eje Económico del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 es garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 1. - Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

No obstante, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación y difusión de las acciones establecidas en el marco del cumplimiento de estas disposiciones, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Artículo 2. - Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades.

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 10. - Terminación de contratos y nombramientos provisionales.- Las entidades que den por terminados los contratos de servicios ocasionales y/o nombramientos provisionales, no podrán contratar o incorporar a ese mismo o nuevo personal con cargo a proyectos de inversión.

Artículo 11. - Contratación.- El Ministerio del Trabajo se podrá abstener de autorizar la contratación de personal adicional para aquellas entidades en las cuales se decida conceder comisiones de servicios o licencias sin remuneración a sus funcionarios. En el caso de que la entidad lo haga, deberá reasignar las funciones entre los servidores del área a la cual perteneciere el funcionario.

Artículo 12. - Eliminación o reemplazo de Vacantes por Jubilación.- El Ministerio del Trabajo coordinará con el ente rector de las finanzas públicas, la eliminación o reemplazo de las partidas vacantes de ex servidores y trabajadores que hayan cesado por jubilación, de acuerdo a las necesidades institucionales, observando las disposiciones legales específicas para regímenes especiales.

Artículo 13. - Autorización de suscripción de contratos de servicios ocasionales.- El Ministerio del Trabajo emitirá la normativa pertinente para que todos los contratos de servicios ocasionales que vayan a suscribirse a cargo del Grupo 51 (Gasto Permanente), sean autorizados por dicha Cartera de Estado, para satisfacer necesidades institucionales.

Artículo 14. - Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente Decreto Ejecutivo.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano respectiva.

Artículo 15. - Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional e informado a la máxima autoridad. La planificación no podrá exceder 20 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Además, las unidades de auditoría interna de cada entidad, efectuarán procesos de auditoría interna permanente, de cuyos resultados comunicarán al Ministerio del Trabajo, la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Se exceptúan de esta disposición aquellos servidores y trabajadores que por la naturaleza de sus actividades requieran exceder las 20 horas al mes y para tal efecto, el Ministerio del Trabajo emitirá la normativa correspondiente.

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

efectiva utilización de los vehículos terrestres institucionales con la finalidad de su redistribución entre las instituciones de la Función Ejecutiva, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Artículo 21. - De la compra de vehículos.- Se prohíbe la compra de automóviles de alta gama. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, en cuyo caso, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

Artículo 22. - Arrendamiento de Vehículos.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto y la pertinencia de arrendamiento de vehículos, previa validación y verificación de la necesidad sobre la base del catastro de vehículos de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas.

Artículo 23. - Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, según la normativa aplicable.

Artículo 24. - Uso de vehículos oficiales.- Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales de forma única a las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. Sin embargo, podrá establecerse excepciones por razones de seguridad.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar al servicio del cumplimiento de las funciones de las instituciones del Estado.

Artículo 25. - Reporte sobre uso de vehículos y bienes públicos.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público reportará de manera mensual a la Contraloría General del Estado sobre la asignación de vehículos de la Función Ejecutiva y funcionario asignado. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público expedirá la normativa pertinente para este efecto.

Se exhorta del cumplimiento de la normativa aquí expuesta respecto de la asignación de vehículos a las demás instituciones públicas del Estado sujetas al ámbito del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 26. - Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados en general, salvo aquellos que no involucren erogación de recursos públicos y debidamente autorizados por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República.

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Artículo 33. - Control de Gestión. - La Secretaría Nacional de Planificación verificará la calidad de los planes estratégicos institucionales, incluida la pertinencia estratégica de sus componentes, metas e indicadores, con el objeto de que dichos elementos se encuentren recogidos de manera adecuada en la estructura de los programas presupuestarios de las instituciones. Dicha verificación será de responsabilidad del área asignada dentro de las entidades rectoras de política pública, en cumplimiento del artículo 121 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 34. - Actualización de las tasas de servicios públicos.- Previa elaboración de la proforma presupuestaria, las entidades de la administración pública central, incluyendo las empresas públicas, remitirán al ente rector de las finanzas públicas los justificativos técnicos (metodologías de costeo) y legales, a fin de que se verifique la cobertura de los costos, márgenes de prestación, estándares nacionales e internacionales, políticas de subsidios o de gratuidad, vigentes.

En caso de que las tasas no cubran con los parámetros antes señalados, la entidad de la que se origina deberá promover los procesos necesarios para reestructurarla en un término de 30 días, a fin de que se refleje la estructura de costos de provisión de los bienes o servicios, exceptuando aquellos relacionados a educación, salud y justicia, cuya definición debe ser evaluada, de conformidad con la normativa aplicable a cada caso. Las nuevas tasas serán puestas en conocimiento del ente rector de las finanzas públicas para la emisión del respectivo dictamen de impacto fiscal

Artículo 35. - Evaluación de contratos de inversión.- La Secretaría Técnica del CEPAI, en el plazo de 90 días emitirá los lineamientos para la Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión. En caso de incumplimiento injustificado y no remediado se procederá siguiendo el debido proceso, con la inmediata terminación conforme se haya establecido en cada contrato de inversión.

Los resultados de la evaluación deberán ponerse a conocimiento del Pleno del CEPAI para que, en el ámbito de sus competencias, emita las resoluciones correspondientes.

Artículo 36. - Evaluación de diferimientos arancelarios.- La Secretaría Técnica del COMEX, en el término de 90 días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, emitirá los lineamientos para la Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública derivados de la implementación de diferimientos arancelarios sectoriales.

Los resultados de la evaluación deberán ponerse a conocimiento del Pleno del COMEX para que, en el ámbito de sus competencias, emita las resoluciones correspondientes.

Artículo 37. - Certificaciones Presupuestarias.- A la finalización de cada trimestre, el ente rector de las finanzas públicas procederá a revisar, a más tardar hasta el día 15 del vencimiento trimestral, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el año en curso, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente. Aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizados por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso.

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Para el cumplimiento del presente artículo, el ente rector de planificación y el ente rector de las finanzas públicas emitirán las normativas que regulen los procedimientos correspondientes, en el marco de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - El Ministerio del Trabajo, en el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, emitirá las guías metodológicas para la aplicación del mismo.

SEGUNDA. - En el plazo de tres meses contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Trabajo habrá levantado el registro de servidores para la reasignación de personal de apoyo, así como emitido los instructivos pertinentes para su cumplimiento.

TERCERA. - El Ministerio del Trabajo, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, revisará la normativa vigente que regula el pago de viáticos por gastos de residencia a los servidores públicos e incorporará mecanismos de control que garanticen el pago óptimo de este beneficio.

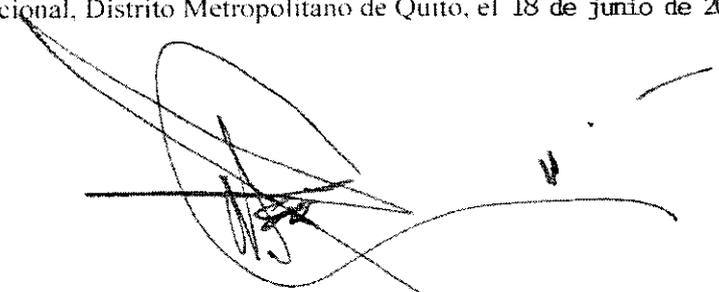
CUARTA.- En el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de este Decreto Ejecutivo, las entidades de la Función Ejecutiva deberán haber cumplido un cronograma de implementación del procedimiento establecido en el artículo 40 de este instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 135 del 1 de septiembre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 del 11 de septiembre de 2017.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de junio de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entre otros:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República dispone que el Estado Central tiene competencias exclusivas sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento:

Que el número 2 del artículo 276 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá por objetivo construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores:

Que el numeral 7 del artículo 284 de la Constitución de la República determina que la política económica tendrá como objetivo mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo:

Que el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables:

Que el artículo 286 de la Constitución de la República manda que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica:

Que el artículo 292 de la Constitución de la República dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados:



República
del Ecuador

Dirección General de Aviación Civil

Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0296-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

PARA: Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
Director General de Aviación Civil

ASUNTO: Solicitud de Autorización para Comisión de Servicios al Exterior (Bogotá - 27 al 29 jun 2022)

De mi consideración:

En referencia a la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-22853, de 31 de mayo del 2022, (Oficio No. XL-20220279), con ingreso al Sistema de Gestión Documental QUIPUX No. DGAC-DGAC-2022-0780-E (adjunto); mediante el cual, la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR solicita la inspección correspondiente para la *verificación del centro de despacho ubicado en Bogotá - Colombia, esto con el fin de continuar con el proceso de observación de procedimientos (Peso y Balance) de LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., autorización entregada de forma temporal*; en tal razón, me permito comunicar a usted señor Director General, que en observancia a lo establecido en la RDAC Parte 121, referente a la responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica del Ecuador (DGAC) corresponde la autorización de procesos operacionales fuera del territorio nacional, siendo procedente en este caso atender la solicitud indicada.

Para este efecto, se ha designado con Oficio No. DGAC-DGAC-2022-1206-O (adjunto) a los señores funcionarios; Cap. Marco Vinicio Freile Freile (Coordinador Técnico de Regulación y Control de Transporte Aéreo) y al Sr. Tcgl. Pablo R. Lomas V., (Inspector Despachador de Vuelo 2), quienes realizarán la inspección del 27 al 29 de junio del 2022 en la ciudad de Bogotá - Colombia, conforme lo solicitado en el documento de referencia.

De acuerdo a lo indicado en el Oficio No. DGAC-DGAC-2022-1206-O, remitido a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR, el solicitante deberá proporcionar los tickets aéreos y el valor de los viáticos más los gastos administrativos correspondientes en la cuenta de la Institución, en conformidad con la normativa vigente, adjunto remito las órdenes de pago generadas por las áreas involucradas de la DGAC por un valor de USD \$ 1.112,93, en total.

Finalmente, los servidores públicos designados para esta comisión cuentan con las certificaciones presupuestarias (adjuntas) expedidas por la Dirección Financiera de la DGAC; y, serán responsables de cumplir con todos los trámites y requisitos previos que requiere el instructivo emitido para los viajes internacionales.

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente a usted, señor Director General, emitir la autorización correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a la comisión solicitada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



**Dirección General
de Aviación Civil**

Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0296-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

Referencias:

- DGAC-DGAC-2022-0780-E

Anexos:

- 1)_dgac-dgac-2022-0780-e.pdf
- 2)_dgac-dgac-2022-1206-o.pdf
- 5)_dgac-dfin-2022-0931-m.pdf
- 5._dgac-dfin-2022-0933-m.pdf

Copia:

Sra. Téc. Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Sra. Lcda. Victoria Andrade Diaz
Secretaria Ejecutiva 2

Sra. Alba Janeth Acosta Betancourt
Secretaria

Sra. Elina Carolina Quilachamin Molina
Secretaria

Capt. Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Tnlg. Pablo Rubén Lomas Villarreal
Inspector Despachador de Vuelo 2

Sr. Juan Carlos Morales Cevallos
Asistente de Recursos Humanos

pl/im/cc/MF



OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA



ANEXO 1

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL VIAJE OTROS FUNCIONARIOS		
No. Solicitud de Viaje:	Fecha de Solicitud de Viaje (dd-mmm-aaaa):	
	12-JULIO-2022	
Motivo de Viaje:	Capacitación	
	Reunión Oficial	
	Talleres, foros o seminarios	
	Ferias o eventos especiales	
	Visitas protocolares	
	Firmas de acuerdos o negociaciones	
	Acompaña Autoridad	
	Visita Técnica	X
	Deportación	
	Extradición	
	Repatriación	
	Movilización Detenido/Condenado	
Cooperación Internacional		
Asistencia Humanitaria		
Datos Generales		
Nombres y Apellidos del /la Servidor:	Cargo:	
MARCO FREILE FREILE	COORDINADOR TECNICO DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEREO	
Ciudad-País de Destino:	Institución:	
BOGOTA-COLOMBIA	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	
Fecha de Salida (dd-mmm-aaaa)	Fecha de Llegada (dd-mmm-aaaa)	
19-JUL-2022	22-JUL-2022	
Tipo de Financiamiento:	Total Recursos del Estado <i>***En los casos que existan comisiones de servicios al exterior financiadas con recursos de la organización anfitriona, las mismas no podrán tener delegaciones financiadas con recursos del Estado, salvo las Máximas Autoridades que tengan discapacidad física verificada</i>	Costos proyectados del viaje: Viáticos: USD \$ 00.00,00 Pasajes: USD \$ 00.00,00



Referencia:

Conforme el Decreto 457 del 18 de julio de 2022 las autorizaciones deben ser realizadas por el Sr. Secretario General Administrativa de la Presidencia de la República y por directrices de la Dirección de Autorizaciones el oficio debe ser enviado al Secretario José Yunes, adjuntando los mismos documentos del Art. 7 del Acuerdo No. SGPR-2019-0327 y justificar que el evento no se puede hacer por medios telemáticos.

Firma del/la Servidor Solicitante



Firmado electrónicamente por:
**MARCO
VINICIO**

Firma del Jefe Inmediato



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA**



Dirección General
de Aviación Civil

COORDINACION TECNICA DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEREO

Quito, 12 de julio-2022

Ref.

ORDEN DE INSPECCION INTERNACIONAL No. DGAC-CTRC-001-2022

- 1) **INFORMACIÓN GENERAL**
DEPENDENCIA: COORDINACION TECNICA DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEREO
NOMBRE DEL INSPECTOR (ES) DESIGNADO (S): CAP. MARCO FREILE FREILE
CEDULA: 1704412699
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEREO
TELÉFONO: 2947400 ext. 5131
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: marco.freile@aviacioncivil.gob.ec
RUTA AÉREA: QUITO-BOGOTA-QUITO
- 2) **SOLICITANTE:**
LATAM AIRLINES ECUADOR
- 3) **LUGAR DE LA INSPECCIÓN:** BOGOTA-COLOMBIA
- 4) **TAREAS:** VERIFICACION DEL CENTRO DE DESPACHO UBICADO EN BOGOTA-COLOMBIA CON EL PROPOSITO DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA AUTORIZACION EMITIDA A LATAM AIRLINES ECUADOR.
- 5) **COORDINACION CON EL SOLICITANTE:**
SR. MILTON GALARZA-JEFE DE ESTANDARES OPERACIONALES LATAM AIRLINES ECUADOR
- 6) **OBSERVACIONES:**
LOS PASAJES AEREOs SERAN PROPORCIONADOS POR LATAM AIRLINES ECUADOR Y LOS VIATICOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE LA DGAC DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.
- 7) **DURACION DE LA COMISION:**
Del 19 al 22 de julio del 2022



Estado electrónico firmado por
**MARCO
VINICIO**

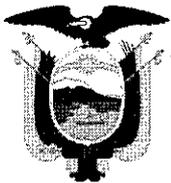
Cap. MARCO FREILE FREILE
COORDINADOR TECNICO DE CONTROL Y TRANSPORTE AEREO



Estado electrónico firmado por
**OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA**

Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

MARCO FREILE
12-JUL-2022



DETALLE DE AGENDA A CUMPLIR - COMISIÓN A LA CIUDAD DE BOGOTÁ - COLOMBIA

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL
GESTIÓN DE OPERACIONES

2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO: MARCO FREILE ✓

3. DIRECCIÓN: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto / Quito

4. TELÉFONO: 2947400 Ext. 5131

5. MOTIVO DEL VIAJE:

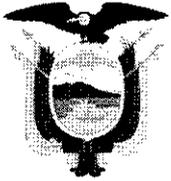
Verificación del Centro de Despacho ubicado en Bogotá - Colombia, con el fin de continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización entregada a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR, para los procesos de Planificación y elaboración de manifiesto de carga.

6. PARTICIPANTE: (Uno)

FUNCIÓN	NOMBRE	TELÉFONO
Coordinador Técnico de Regulación Aéreo Aeronáutico	Marco Freile	0982257501

7. CRONOGRAMA DE EVENTOS:

FECHA	HORARIO (Estimado)	ACTIVIDAD
19/jul/2022 ✓	13h30 a 14h15	Viaje de traslado (Quito - Tababela)
19/jul/2022	17h15 a 18h45	Viaje de traslado (Quito - Bogotá) LA 1442
20/jul/2022		Breaifing Inicial Procesos de planificación y despachos de vuelos para LATAM AIRLINES ECUADOR en todos sus vuelos
20/jul/2022	06h00 a 09h30	Evaluación de los procedimientos del personal de la Cía. LATAM AIRLINES



República
del Ecuador

Dirección General de Aviación Civil

Quito, 20 de julio de 2022

DICTAMEN No. 044

SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR

La Unidad de Administración del Talento Humano conforme a lo establecido en el Art. 26 y 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 49 y 50 del Reglamento General a la LOSEP emite el **DICTAMEN FAVORABLE** para el cumplimiento de Servicios Institucionales en el exterior en favor del servidor MARCO VINICIO FREILE FREILE, portador de la cédula de ciudadanía N° 1704412699, quien del día 19 al 22 de julio 2022, viajó a la ciudad de BOGOTÁ – COLOMBIA, para realizar la Verificación del Centro de Despachos ubicado en la ciudad de Bogotá, con el propósito de continuar con el proceso de monitoreo y control de la Autorización emitida a LATAM AIRLINES ECUADOR.

Los pasajes aéreos fueron proporcionados por la Compañía LATAM AIRLINES ECUADOR, al inspector y la asignación económica depositada en la cuenta de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ROMINA MARUSIA
ANDRADE CAMPANA

Ing. Romina Andrade Campaña
Directora de Administración de Talento Humano, E.

Psic. Fernando Delgado G.
Juan Morales Cevallos
2022-07-20



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO XAVIER
DELGADO GUDINO



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
MORALES
CEVALLOS

19 JUL 2022 ▶ 22 JUL 2022 TRIP TO BOGOTA, COLOMBIA

PREPARED FOR
MARCO FREILE



RESERVATION CODE EJZRWL



DEPARTURE: **TUESDAY 19 JUL** Please verify flight times prior to departure

LATAM AIRLINES GROUP
LA 1442

UIO
QUITO, ECUADOR

▶ BOG
BOGOTA, COLOMBIA

Aircraft:
AIRBUS INDUSTRIE A319
JET

Operated by:
LATAM AIRLINES ECUADOR

Departing At (local time):
17:15

Arriving At (local time):
18:45

Distance (in Miles
ORIGIN/DESTINATION):
448

Duration:
1hr(s) 30min(s)

Terminal:
Not Available

Terminal:
TERMINAL 1

Meals:
Snack

Cabin:
Economy

Status:
Confirmed

Passenger Name:
» Marco Freile

Seats:
Check-In Required

eTicket Receipt(s):
0452182260495



DEPARTURE: **FRIDAY 22 JUL** Please verify flight times prior to departure

LATAM AIRLINES GROUP
LA 1441

BOG
BOGOTA, COLOMBIA

▶ UIO
QUITO, ECUADOR

Aircraft:
AIRBUS INDUSTRIE A319
JET

Operated by:
LATAM AIRLINES ECUADOR

Departing At (local time):
09:37

Arriving At (local time):
11:15

Distance (in Miles
ORIGIN/DESTINATION):
448

Duration:
1hr(s) 38min(s)

Terminal:
TERMINAL 1

Terminal:
Not Available

Meals:
Snack

Cabin:
Economy

Status:
Confirmed

Passenger Name:
» Marco Freile

Seats:
Check-In Required

eTicket Receipt(s):
0452182260495

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-22853

Quito, 31 de mayo de 2022

Asunto: LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita visita a Centro de Despacho Bogotá, con el fin de continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización.

Brigadier General (sp)
William Edwar Birkett Mortola
Director General de Aviación Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho

Oficio No. XL-20220279

De mi consideración:

En nombre de nuestro Gerente de Operaciones y Servicio a Bordo Cmte. Carlos Eguez Reimberg, LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., por medio de la presente se permite solicitar a Usted Señor Director General de Aviación Civil, la **AUTORIZACIÓN y verificación del centro de despacho ubicado en Bogotá - Colombia**, esto con el fin de continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización entregada a LATAM Airlines Ecuador S.A., para que los procesos de Planificación y elaboración de manifiesto de carga sean realizados en dicho centro de despacho.

La verificación e Inspección del Control Operacional que se realizó en las oficinas de Quito a LATAM Airlines Ecuador en el mes de febrero del presente año, forma parte del control de este proceso y autorización entregada.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin más por el momento, anticipo a Usted mi agradecimiento y reitero mis sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Milton Urcisino Galarza Trujillo
Cédula:1706395249

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Firmado electrónicamente por:
**MILTON URCISINO
GALARZA**

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-5631

Quito, 08 de febrero de 2022

Asunto: LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., de acuerdo a reunión mantenida con su Autoridad el día 08 de febrero de 2022, y en referencia a oficio No. DGAC-DGAC-2022-0018-O, solicita se considere continuar con la Autorización de la Centralización de la planificación y despacho de los vuelos desde BOGOTÁ vigente hasta octubre del 2022.

Brigadier General (sp)
William Edwar Birkett Mortola
Director General de Aviación Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho

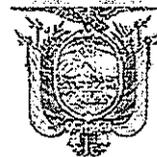
Oficio No. XL-20220077

De mi consideración:

En nombre de nuestro Gerente de Operaciones y Servicio a Bordo Cmte. Carlos Eguez Reimberg, LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., y de acuerdo a reunión mantenida con su Autoridad el día 08 de febrero de 2022 y en referencia a oficio No. DGAC-DGAC-2022-0018-O (adjunto), me permito dirigirme muy comedidamente a Usted Señor Director General de Aviación Civil, para **solicitar dejar sin efecto el requerimiento**, respecto al **plazo de 90 días calendario** a fin de que la Compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., retorne al Ecuador todas las actividades que involucra el Control Operacional, que al momento se realiza desde la Ciudad de Bogotá.

De la misma manera Señor Director, solicitamos se **considere continuar con la Autorización de la Centralización de la planificación y despacho** (léase únicamente la elaboración del plan de vuelo y el peso y balance) de los vuelos desde el **Centro de Control de Vuelos en la Ciudad de BOGOTÁ** vigente hasta octubre del 2022, de acuerdo al oficio DGAC-DSOP-2021-1229-O, en la cual su Autoridad acusa recibo, de la notificación inicio de la Centralización de la Planificación y Despacho de los vuelos de LATAM AIRLINES ECUADOR desde la Ciudad de Bogotá, a partir del 06 de Abril de 2021

En atención a lo expuesto y aclaratoria realizada por nuestro Gerente de Operaciones y Servicio a Bordo Cmte. Carlos Eguez Reimberg, es de vital importancia para nosotros la visita que se planificó de **Funcionarios de su Autoridad, a las Instalaciones de la Compañía** para la **verificación, validación y mejor entendimiento del proceso del Control Operacional** de LATAM AIRLINES ECUADOR, para el día 22 de febrero de 2022



Oficio Nro. DGAC-DSOP-2020-3942-O

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

Asunto: SOLICITUD DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTROL OPERACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Señor
Milton Urcisino Galarza Trujillo
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. CIUDADANO-CIU-2020-43227, mediante el cual remite el detalle explicativo ampliatorio referente a la solicitud de **centralización del CONTROL OPERACIONAL** de las Operaciones de LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en la Ciudad de Bogotá, esta Dirección de Seguridad Operacional comunica a usted lo siguiente:

Con oficio DGAC-OX-2015-0814-0, del 10 de marzo de 2015, la Dirección de Inspección y Certificación autorizó a la Compañía a realizar la planificación Operacional de los vuelos desde el Centro de **Control Vuelo de LATAM**, ubicado en la Ciudad de **Santiago de Chile**, la misma que se mantiene hasta la presente fecha de acuerdo a la ratificación con Oficio Nro. DGAC-YA-2019-0839-O del 10 de abril de 2019.

Con carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-38328 Quito, 04 de noviembre de 2020, LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita la centralización del CONTROL OPERACIONAL en la Ciudad de Bogotá.

En respuesta al Documento Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-38328, oficio Nro. XL-2020-0298 de fecha 04 de noviembre 2020, " *la Dirección de Seguridad Operacional acusa recibo y toma conocimiento de dicha información, en espera de la documentación de respaldo, que se acordó enviar durante la reunión informativa mantenida el día 16 de Noviembre en la sala de reuniones de la DSOP* ".

La compañía LATAM -AIRLINES ECUADOR S.A. adjunta en la carta Ciudadano -CIU-2020-43227, de 01 de diciembre del 2020, el Análisis de Riesgo "Centralización de procesos Planificación de Vuelos, y, Peso y Balance de vuelo en Colombia. "

Sin embargo de lo anteriormente indicado, es necesario resaltar que el Control Operacional significa el ejercicio de la **Autoridad sobre el inicio, conducción o finalización de un vuelo**". y LATAM - Ecuador, conduce el control de sus operaciones y desarrolla acciones diarias necesarias para operar los vuelos con seguridad y en cumplimiento con las Regulaciones Ecuatorianas.



Oficio Nro. DGAC-DSOP-2020-3942-O

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruiz
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Referencias:

- DGAC-DSOP-2020-0912-E

Anexos:

- 3.-_dgac-ox-2015-0814-o.pdf
- 2.-_ciudadano-ciu-2020-38328__centralización_cco.pdf
- 1.-_dgac-dsop-2020-3627-o_respuesta_solicitud_centralización.pdf
- 4.-_dgac-ya-2019-0839-o0207507001606846681.pdf
- 3a.-_opspecs_párrafo_a008_control_operacional.pdf
- 5.-_20201201_analisis_de_riesgo_despacho_centralizado__latam_ecuador.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Álvarez Herrera
Especialista de Licencias Aeronáuticas

Señora Licenciada
Victoria Andrade Díaz
Secretaria Ejecutiva 2

Señor
José David Mora Herrera
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Piloto
Fausto Benigno Moncayo Díaz
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

jm/sv



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS DANIEL
ESTEVEZ RUIZ**

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-43227

Quito, 01 de diciembre de 2020

Quito, el Seguimiento de Vuelo, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la RDAC 121.350, los mismos que han sido y serán demostrados a su Autoridad durante las inspecciones de Vigilancia Continua.

5. LATAM-AIRLINES ECUADOR, siempre será **RESPONSABLE PRINCIPAL DEL CONTROL OPERACIONAL** de cada uno de sus vuelos que realiza, garantizando que las operaciones se efectúen con alto grado de seguridad.
6. LATAM-AIRLINES ECUADOR, como parte del proceso a nuestra solicitud, ha realizado el respectivo **ANALISIS DE RIESGO**, con el objetivo de evaluar, en función de su probabilidad y severidad, los peligros identificados con respecto al proceso de planificación de vuelos, y, elaboración de Peso y Balance de LATAM Ecuador S.A. en Colombia con LATAM Colombia S.A.

Por la favorable atención a nuestro requerimiento, sin más por el momento, anticipo a Usted mi agradecimiento y reitero mis sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Milton Urcisino Galarza Trujillo
Cédula:1706395249

Anexos:

- 1.-_dgac-dsop-2020-3627-o_respuesta_solicitud_centralización.pdf
- 2.-_ciudadano-ciu-2020-38328_centralización_cco.pdf
- 3.-_dgac-ox-2015-0814-o.pdf
- 3a.-_opspecs_párrafo_a008_control_operacional.pdf
- 4.-_dgac-ya-2019-0839-o0207507001606846681.pdf
- 5.-_20201201_analisis_de_riesgo_despacho_centralizado___latam_ecuador.pdf

Copia:

Señor Piloto
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Intendente Inspector Principal Piloto de Control
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Firmado electrónicamente por
MILTON URCISINO
GALARZA
TRUJILLO

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2020-38328

Quito, 04 de noviembre de 2020

Asunto: LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita CENTRALIZACIÓN DEL CONTROL OPERACIONAL en la Ciudad de Bogotá.

Señor Piloto
Anyelo Patricio Acosta Arroyo
Director General de Aviación Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho

Oficio No. XL-20200298

De mi consideración:

Por la presente me dirijo muy comedidamente a Usted Señor Director General de Aviación Civil, para **SOLICITAR** la **CENTRALIZACIÓN DEL CONTROL OPERACIONAL** de las Operaciones de LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en la **Ciudad de Bogotá**.

Me permito exponer a Usted Señor Director, las siguientes consideraciones a nuestra solicitud:

1. La Emergencia Sanitaria ocasionada por la **pandemia del COVID-19**, que ha impactado negativamente a nivel mundial a todos los sectores productivos y en especial a la Industria Aeronáutica, por los altos costos que implica el mantener las operaciones aéreas con el bajo índice de ocupación y la lenta recuperación económica.
2. El grupo de Compañías del Holding LATAM a la cual pertenece LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., ha iniciado la centralización de las Operaciones en la Ciudad de Bogotá, como parte de la sustentabilidad en el mercado Aeronáutico de todas sus filiales, debido a la emergencia sanitaria que nos ha llevado a una **crisis económica inimaginable**, la misma que nos ha obligado a tomar **fuertes medidas internas** con la finalidad de **mantenernos operativos dentro del país** y a todos los territorios autorizados a la Compañía.
3. LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., debido a los medios tecnológicos que tiene como Compañía y los sistemas automáticos que se posee como Holding LATAM para todas las actividades respecto al sistema de Control Operacional, como es el Despacho, seguimiento y localización de vuelo, garantiza un adecuado nivel de seguridad en las operaciones.



Acuerdo Ministerial No. SGPR-2019-327 de 03 de octubre 2019, mediante el cual la Secretaria General de la Presidencia de la República expide el Reglamento de autorizaciones de viajes al exterior y en el exterior.

Acuerdo No. SGPR-2020-117 del 05 de octubre 2020, mediante el cual el Mgs. Nicolas José Issa Wagner-Secretario General de la Presidencia, realiza modificaciones en el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior, Uso de medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares, Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País. Adquisición de Pasajes Premier, Adquisición de Vehículos y Uso de Pasajes Aéreos de Gratitud, expedido mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0327, de 03 de octubre de 2019.

3.- FINANCIAMIENTO:

Organización Anfitriona. - Los pasajes aéreos fueron proporcionados por la Compañía LATAM AIRLINES ECUADOR y los viáticos fueron depositados en la cuenta de la DGAC de acuerdo a la Normativa vigente.

4.- PAIS DE DESTINO:

Bogotá-Colombia

5.- MOTIVO DEL VIAJE:

Verificación del Centro de despacho ubicado en Bogotá-Colombia, con el fin de continuar con el proceso de monitoreo y control de la autorización entregada a LATAM Airlines Ecuador S.A. para que los procesos de Planificación y elaboración de manifiesto de carga sean realizados en dicho dentro de despacho.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO ROBERTO
RAMOS FERRUSOLA

Ing. Oswaldo Ramos

SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

MFF/.

15-JUL-2022



Firmado electrónicamente por:
MARCO
VINICIO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO DE VIAJE AL EXTERIOR No. DGAC-DATH-2022-044

Quito, 20 de julio 2022

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Carta No. CIUDADANO-CIU-2020-38382 de 04 de noviembre de 2020 LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. solicita CENTRALIZACION DEL CONTROL OPERACIONAL en la ciudad de Bogotá, como parte de la sustentabilidad en el mercado Aeronáutico de todas sus filiales, debido a la emergencia sanitaria que nos ha llevado a una crisis económica inimaginable, la misma que nos ha obligado a tomar fuertes medidas internas con la finalidad de mantenernos operativos dentro del país y a todos los territorios autorizados a la Compañía, para lo cual se enviará la documentación de respaldo.

Mediante Carta No. Ciudadano-CIU-2020-43227 de 01 de diciembre de 2020 adjunta documentación de respaldo sobre la solicitud de Centralización del Control Operacional en la ciudad de Bogotá.

Mediante Oficio No. DGAC-DSOP-2020-3942-O de 11 de diciembre 2020, la Dirección de Seguridad Operacional solicita a LATAM AIRLINES ECUADOR, como explotador debe incluir en el Manual de Operaciones los Procedimientos y las Políticas apropiadas del sistema a ser usado, y la DGAC debe evaluar a través de sus Inspectores estos sistemas para asegurar que el explotador cumpla con las Regulaciones establecidas y realice una operación confiable.

Mediante Carta No. CIUDADANO-CIU-2022-5631 de 08 de febrero de 2022 con ingreso al Sistema Documental QUIPUX No. DGAC-DGAC-2022-0194-E LATAM AIRLINES ECUADOR solicita se considere continuar con la Autorización de la Centralización de la planificación y despacho de los vuelos desde Bogotá vigente hasta octubre del 2022, así como también se planificó la visita de Funcionarios de su Autoridad a las Instalaciones de la Compañía para la verificación, validación y mejor entendimiento del proceso del Control Operacional de LATAM AIRLINE ECUADOR para el día 22 de febrero de 2022.

Mediante Oficio No. DGAC-DGAC-2022-0427-O de 24 de febrero 2022 se acusa recibo de la notificación inicio de la Centralización de la Planificación y Despacho de los vuelos de LATAM AIRLINES ECUADOR desde la Ciudad de Bogotá, a partir del 06 de Abril de 2021.

Mediante carta Ciudadano-CIU-2022-22853 de fecha 31 de mayo 2022 con ingreso en el Sistema Documental Quipux No. DGAC-DGAC-2022-0780-E de 31 de mayo 2022 se solicita autorización y Verificación del Centro de despacho ubicado en Bogotá-Colombia,



Mediante Oficio No. DGAC-SGAC-2022-1734-O de 07 de julio del 2022 el señor Subdirector General de Aviación Civil Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, comunica la reprogramación de la actividad siendo del 19 al 22 de julio 2022, para que los señores Cap. Marco Vinicio Freile Freile y Tnlgo. Pablo Rubén Lomas Villarreal asistan al Centro de Despacho en la ciudad de Bogotá-Colombia y recalca que los boletos aéreos y viáticos serán asumidos por LATAM AIRLINES ECUADOR.

Mediante sumilla inserta en el documento No. DGAC-SGAC-2022-0395-M de fecha 15 de julio de 2022, el señor Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil autoriza la comisión del señor Capitán Marco Freile Freile, Coordinador Técnico de Regulación y Control de Transporte Aéreo.

2.- BASE LEGAL:

Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos.

Acuerdo Ministerial No. MRL-2014 0123 de 19 de junio de 2014 suscrito por el Econ. Carlos Marx Carrasco Ex Ministro de Relaciones Laborales, mediante el cual Acuerda Reformar el Acuerdo No. MRL-2011-00051, Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, con el cual se expidió el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos.

Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, El Presidente Constitucional de la Republica, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, emitió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.

Acuerdo Ministerial Nro. SGPR-2019-327 de 03 de octubre 2019, mediante el cual la Secretaria General de la Presidencia de la expide el Reglamento de autorizaciones de viajes al exterior y en el exterior.

Acuerdo No. SGPR-2020-117 del 05 de octubre 2020, mediante el cual el Mgs. Nicolás José Isa Wagner - Secretario General de la Presidencia, realiza modificaciones en el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera de País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad, expedido mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0327, de 03 de octubre de 2019.

Normativa Técnica Vigente:

RDAC Parte 121.2505 REGLAS PARA DESPACHO Y LIBERACION DEL VUELO.